



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 155

Anuncio **3209/2026**

viernes, 14 de agosto de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIOS

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de
Incendios (CPEI)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSORCIOS****Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI)
Badajoz****Anuncio 3209/2026***Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de puestos vacantes de Cabo Bombero/a*

Con esta fecha y por el Sr. Vicepresidente del CPEI por delegación de la Sra. Presidenta, se ha dictado decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PUESTOS VACANTES DE CABO BOMBERO/A

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en relación con los artículos 97, 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.

Vista la relación de puestos de trabajo vigente del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.g) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el artículo 8 de los Estatutos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de marzo de 2021,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de los puestos vacantes de Cabo Bombero/a relacionados en el anexo I.

Segundo.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero.- Disponer la publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, así como la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los anuncios sucesivos derivados del procedimiento se publicarán en el tablón de empleo de la web de la Diputación Provincial de Badajoz.

"BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE PUESTOS VACANTES DE CABO BOMBERO/A DEL CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (CPEI)"

Primera.- Objeto de las bases.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la provisión, mediante concurso de méritos, de los puestos vacantes de Cabo Bombero/a relacionados en el anexo I.
2. Las funciones y responsabilidades del puesto son las fijadas y descritas en la ficha de descripción del puesto de trabajo correspondiente y que son relacionadas en el anexo I.
3. La convocatoria comprende una pluralidad de puestos. Las personas participantes podrán solicitar uno o varios puestos, debiendo indicar en la solicitud un orden de preferencia individualizado y vinculante.

Segunda.- Publicidad.

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de empleo de la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.
2. Los sucesivos anuncios y actos de trámite que se deriven del procedimiento se publicarán en el tablón de empleo de la web de la Diputación Provincial de Badajoz. Esta publicación

producirá los efectos de notificación conforme a la legislación de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las comunicaciones individuales que procedan.

Tercera.- Requisitos y condiciones de participación.

1. Para participar en la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz (CPEI), perteneciente al subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, categoría de Conductor/a Bombero/a.

b) No encontrarse en situación de suspensión firme de funciones mientras dure la suspensión.

c) Haber transcurrido, con carácter general, un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último puesto obtenido con carácter definitivo, salvo los supuestos de remoción, supresión del puesto o las restantes excepciones legalmente previstas.

2. El personal que hubiera accedido al subgrupo C1 mediante promoción interna en el propio puesto desde el subgrupo C2 podrá computar, a los efectos del requisito temporal anterior, el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el subgrupo de procedencia.

3. Las condiciones de participación según la situación administrativa serán las siguientes:

a) El personal funcionario de carrera con destino definitivo solo podrá participar si, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino definitivo, salvo las excepciones previstas legalmente.

b) El personal funcionario en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar solo podrá participar si, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, lleva al menos dos años en dicha situación.

c) El personal funcionario en excedencia por cuidado de hijos, hijas o familiares, así como el que se encuentre en servicios especiales y conserve derecho a la reserva de puesto, podrá participar cuando hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo reservado, salvo previsión legal distinta.

d) El personal funcionario en situación de servicio en otras administraciones públicas podrá participar cuando, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, hayan transcurrido dos años desde que fue declarado en dicha situación.

4. Todos los requisitos deberán mantenerse durante la tramitación del procedimiento y hasta la toma de posesión del puesto adjudicado.

Cuarta.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del CPEI, mediante el procedimiento habilitado al efecto, accesible desde <https://sede.dip-badajoz.es>, seleccionando la entidad Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz, disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

2. El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. La solicitud deberá contener:

- a) La identificación de los puestos solicitados, mediante su ubicación, por orden de preferencia.
- b) La remisión expresa al expediente personal que obra en el área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz, a efectos de acreditación de los requisitos y méritos alegados.
- c) La declaración responsable de que la persona solicitante reúne todos los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. A la solicitud tramitada electrónicamente se deberá acompañar exclusivamente el anexo II, relación de cursos y acciones formativas, cumplimentada necesariamente con los datos que se reflejan en el mismo.

5. Las personas participantes deberán comprobar y, en su caso, completar su expediente personal, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de modo que conste en él la documentación acreditativa de los méritos alegados y susceptibles de valoración.

6. Los servicios prestados en otras administraciones públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente. La formación académica se acreditará mediante el título, certificado oficial supletorio o resguardo de abono de las tasas de expedición.

7. Las solicitudes podrán retirarse hasta el día anterior al de la constitución de la Comisión Técnica de Valoración. La retirada deberá formalizarse electrónicamente y producirá la exclusión de la persona interesada del procedimiento.

Quinta.- Relación de admitidos y excluidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y efectuadas las comprobaciones oportunas por el Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz en virtud de la encomienda de gestión suscrita con el CPEI, la Presidencia del Consorcio aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

2. La relación provisional se publicará en el tablón de empleo de la web de la Diputación Provincial de Badajoz. Las personas excluidas u omitidas dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos que sean subsanables o formular las alegaciones que estimen oportunas.

3. Transcurrido el plazo anterior, la Presidencia del Consorcio aprobará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el mismo medio. En la misma resolución se designarán las personas titulares y suplentes integrantes de la Comisión Técnica de Valoración y se indicará la fecha prevista para su constitución.

Sexta. Comisión Técnica de Valoración.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 119.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en ningún caso, podrán formar parte de los órganos técnicos de valoración el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral o el personal eventual.

2. Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por las y los siguientes miembros:

- a) Presidente/a:

La persona titular de la dirección del Área de Empleados Públicos,

Seguridad y Salud en el Trabajo, o personal funcionario de carrera adscrito al CPEI en quien delegue, con voz y voto.

b) Vocales:

Serán un total de cinco personas vocales, tres designadas mediante sorteo y dos a propuesta del CPEI, entre personal funcionario de carrera que pertenezca a un subgrupo igual o superior al del puesto convocado y que cuente con cualificación, experiencia profesional o conocimiento técnico adecuado respecto de las funciones de los puestos de Cabo Bombero/a. Todas ellas actuarán con voz y voto.

c) Secretaria/o:

Una persona funcionaria de carrera del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz, o personal funcionario de carrera adscrito al CPEI en quien delegue con voz y voto.

3. Las organizaciones sindicales podrán participar en el proceso selectivo en calidad de observadores/as.

4. La resolución de designación incluirá, para cada miembro titular, una persona suplente que reúna los mismos requisitos.

5. La pertenencia a la Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6. Las y los miembros en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas/os por las personas aspirantes admitidas.

7. La Comisión Técnica de Valoración podrá solicitar de la Presidencia del CPEI la designación de personal experto que, en calidad de asesor, actuará con voz pero sin voto.

8. A la Comisión Técnica de Valoración le será de aplicación el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal funcionario.

Séptima. Valoración de méritos.

Para la adjudicación de los puestos se valorarán los méritos que se relacionan a continuación, hasta un máximo de 7,50 puntos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos distintos de los alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes ni los acreditados fuera de plazo, salvo que su acreditación hubiera sido solicitada dentro de dicho plazo y el retraso no fuera imputable a la persona interesada.

La puntuación mínima necesaria para resultar adjudicatario o adjudicataria será de 3 puntos.

1. Grado personal consolidado: máximo 0,75 puntos.

Por la posesión de un determinado grado consolidado en escala desde el que concursa hasta un máximo de 0,75 puntos distribuidos del siguiente modo.

- Grado personal consolidado superior en dos niveles al del puesto solicitado: 0,75 puntos.

- Grado personal consolidado superior en un nivel al de puesto solicitado: 0,73 puntos.
- Grado personal consolidado igual al del puesto solicitado: 0,71 puntos.
- Grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto solicitado: 0,67 puntos.
- Grado personal consolidado inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 0,60 puntos.
- Grado personal consolidado inferior en tres niveles al del puesto solicitado: 0,52 puntos.

2. Trabajo desarrollado: máximo 2,50 puntos.

Se otorgará la siguiente puntuación al trabajo desempeñado en puestos de:

- Bombero o equivalente: 0,10 puntos por año completo.
- Cabo o equivalente: 0,15 puntos por año completo.
- Jefe de Parque o equivalente: 0,20 puntos por año completo.
- Sargento o equivalente: 0,225 puntos por año completo.
- Superior a Sargento o equivalente: 0,25 puntos por año completo.

Para la valoración de citados méritos se tendrán en cuenta que el desempeño de puestos, funciones y cometidos podrá alegarse y probarse por cualquier medio admisible en derecho, pero únicamente serán valorados aquellos que a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hubieran sido objeto de reconocimiento expreso mediante resolución dictada por la Administración Pública correspondiente (o por la Administración Provincial).

El periodo de trabajo desempeñado en comisión de servicios, a los efectos de valoración como mérito de trabajo desarrollado se computará como desempeñado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.

3. Conocimientos profesionales:

a) Acciones formativas: máximo de 1,50 puntos.

Se valorarán conforme a la relación presentada en el anexo II y a los criterios recogidos en el anexo III. No se valorarán los cursos integrados en titulaciones académicas regladas, procesos selectivos, promoción interna o planes de empleo.

b) Formación académica: máximo de 0,75 puntos.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior al correspondiente al subgrupo C1, hasta un máximo de 0,75 puntos, conforme a la siguiente escala:

- Por cada título universitario oficial de Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a, o título oficial de Grado acompañado de Máster universitario oficial: 0,75 puntos.
- Por cada título universitario oficial de Grado: 0,65 puntos.
- Por cada título universitario oficial de Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a: 0,55 puntos.
- Por cada título oficial de Técnico Superior o titulación académica oficialmente equivalente: 0,45 puntos.

- Por cada título oficial de Bachiller o de Técnico, o titulación académica oficialmente equivalente: 0,25 puntos.

A los efectos de la aplicación de este apartado, el título oficial de Bachiller, Técnico o titulación académica oficialmente equivalente será valorable aunque hubiera constituido el requisito académico utilizado por la persona aspirante para acceder, mediante promoción interna, a la plaza perteneciente al subgrupo C1 desde la que participa en el concurso.

Asimismo, será valorable cuando la persona aspirante hubiera accedido al subgrupo C1 por alguna de las vías alternativas legalmente previstas, incluidas aquellas basadas en la posesión del título de educación general básica o equivalente y en la acreditación de los años de servicios exigidos.

En consecuencia, la valoración de las titulaciones oficiales se efectuará exclusivamente en atención a su posesión y nivel académico, con independencia de la vía concreta utilizada por la persona aspirante para acceder al subgrupo C1.

Solo serán valorables los títulos académicos oficiales y las titulaciones respecto de las que una norma o resolución del órgano educativo competente haya reconocido una equivalencia académica con carácter general.

No serán valorables:

- a) Los certificados, homologaciones, habilitaciones o equivalencias reconocidos exclusivamente a efectos profesionales, laborales o de acceso a la función pública, cuando no acrediten la posesión de un título académico oficial ni una equivalencia académica con carácter general.
- b) Las titulaciones inferiores que hayan resultado necesarias para obtener otra titulación superior que sea objeto de valoración.
- c) Una misma titulación más de una vez, aunque pueda encuadrarse en distintos apartados del baremo.

Cuando se valore una titulación superior, no se valorarán separadamente las titulaciones inferiores que constituyan un requisito necesario para su obtención. No obstante, esta regla no impedirá valorar otras titulaciones oficiales independientes que posea la persona aspirante.

4. Servicios prestados: máximo 2 puntos.

1. Este apartado valora exclusivamente la antigüedad derivada del tiempo total de servicios prestados en las administraciones públicas.
2. Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas, así como los prestados en CPEI y en cualquiera de las administraciones integrantes del mismo, se otorgarán 0,08 puntos hasta un máximo de 2 puntos. Se computará la fracción en meses completos proporcionalmente.
3. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el puesto de origen, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Octava. Valoración, propuesta y adjudicación de los puestos.

1. La Comisión Técnica de Valoración comprobará los méritos alegados y acreditados, aplicará el baremo y hará pública una valoración provisional en el tablón de empleo de la web de la Diputación Provincial de Badajoz. Se concederá un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones.

2. Resueltas las alegaciones, la Comisión aprobará la valoración definitiva y formulará propuesta de adjudicación.

3. Los puestos se adjudicarán por orden decreciente de puntuación total. A cada persona aspirante se le asignará, entre los puestos que haya solicitado y permanezcan disponibles en el momento de su adjudicación, aquel que figure en primer lugar en su orden de preferencia.

4. Cada persona aspirante solo podrá resultar adjudicataria de un puesto. Una vez asignado, quedará excluida de la adjudicación de los restantes puestos de la convocatoria.

5. No se adjudicarán puestos no solicitados expresamente. La falta de indicación de un orden de preferencia inequívoco respecto de dos o más puestos impedirá considerar solicitados aquellos cuya prioridad no pueda determinarse, previa posibilidad de subsanación cuando proceda.

6. En caso de empate en la puntuación total, se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en los siguientes apartados: Grado personal consolidado, trabajo desarrollado, formación académica y acciones formativas, y servicios prestados. De persistir el empate se resolverá mediante sorteo público.

7. Solo podrán declararse desiertos los puestos respecto de los cuales no existan personas solicitantes que reúnan los requisitos exigidos o alcancen la puntuación mínima establecida.

8. El plazo máximo para resolver y publicar la convocatoria será de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de empleo de la Web de la Diputación Provincial de Badajoz.

Novena. Incidencias.

La Comisión Técnica de Valoración queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y formular las propuestas necesarias para el adecuado desarrollo del procedimiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas al órgano convocante.

Décima. Toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles cuando no implique cambio de residencia y de diez días hábiles cuando lo comporte, circunstancia que deberá justificarse.

2. El plazo se contará desde el día siguiente al del cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución. Cuando la resolución comporte el reingreso al servicio activo, el plazo se contará desde su publicación.

3. Por necesidades del servicio, el cese podrá diferirse hasta veinte días hábiles. Excepcionalmente, la resolución podrá fijar una fecha común de cese y toma de posesión, cuando existan razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará una vez finalizadas las vacaciones, permisos o licencias previamente concedidos, salvo resolución motivada del órgano competente. En situación de servicios especiales, se iniciará desde la fecha de reingreso al servicio activo.

5. El plazo posesorio tendrá la consideración de servicio activo en el nuevo puesto, siempre que no se incumpla por causa imputable a la persona interesada.

Undécima. Carácter de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, la persona adjudicataria hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Duodécima. Normativa supletoria.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Decimotercera. Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por la/s persona/s interesada/s legitimada/s uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz que corresponda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por la/s persona/s interesada/s los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."

Cuarto.- Del cumplimiento de la presente resolución queda encargado el área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Diputación de Badajoz, que a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Lo mandó por delegación y firma el Sr. Vicepresidente del CPEI de lo que yo la Secretaria del CPEI doy fe.- La Presidenta, PD El Vicepresidente del CPEI PD 29/10/25 (BOP 29/10/25).- Firmado digitalmente.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, ante el Sr. Vicepresidente del Consorcio del CPEI de la Provincia de Badajoz de esta Diputación (resolución 29/10/2025 - BOP suplemento I, número 206, de 29/10/2025), dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo competente (en Badajoz o Mérida según corresponda), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 115 apartado c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Secretaria del CPEI, Margarita Suárez Villalba.

ANEXO I
RELACIÓN DE PUESTOS VACANTES DE CABO BOMBERO/A

N.º control	Puesto	Ubicación	CD	CE (*)	FP	Admón	Subgrupo	Escala	Observaciones
00807	Cabo Bombero/a	Alburquerque	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J

N.º control	Puesto	Ubicación	CD	CE (*)	FP	Admón	Subgrupo	Escala	Observaciones
01268	Cabo Bombero/a	Alburquerque	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
05510	Cabo Bombero/a	Alburquerque	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
05511	Cabo Bombero/a	Alburquerque	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01691	Cabo Bombero/a	Almendralejo	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
05509	Cabo Bombero/a	Almendralejo	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
00814	Cabo Bombero/a	Azuaga	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01695	Cabo Bombero/a	Azuaga	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
05529	Cabo Bombero/a	Azuaga	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
05530	Cabo Bombero/a	Azuaga	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
05531	Cabo Bombero/a	Azuaga	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
05287	Cabo Bombero/a	Castuera	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
05535	Cabo Bombero/a	Castuera	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01327	Cabo Bombero/a	D. Benito - Vva.	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01696	Cabo Bombero/a	D. Benito - Vva.	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01697	Cabo Bombero/a	D. Benito - Vva.	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01698	Cabo Bombero/a	D. Benito - Vva.	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
05307	Cabo Bombero/a	D. Benito - Vva.	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
00863	Cabo Bombero/a	Fregenal	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01700	Cabo Bombero/a	Fregenal	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
02103	Cabo Bombero/a	Fregenal	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
05518	Cabo Bombero/a	Fregenal	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
05519	Cabo Bombero/a	Fregenal	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
00826	Cabo Bombero/a	Herrera	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
04107	Cabo Bombero/a	Herrera	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
04108	Cabo Bombero/a	Herrera	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01703	Cabo Bombero/a	Hornachos	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
05502	Cabo Bombero/a	Hornachos	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
05503	Cabo Bombero/a	Hornachos	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
05504	Cabo Bombero/a	Hornachos	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
05505	Cabo Bombero/a	Hornachos	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
00831	Cabo Bombero/a	Jerez	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01371	Cabo Bombero/a	Jerez	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01372	Cabo Bombero/a	Jerez	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01705	Cabo Bombero/a	Jerez	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
05506	Cabo Bombero/a	Llerena	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01393	Cabo Bombero/a	Llerena	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01394	Cabo Bombero/a	Llerena	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01395	Cabo Bombero/a	Llerena	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
05297	Cabo Bombero/a	Llerena	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01411	Cabo Bombero/a	Merida	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01412	Cabo Bombero/a	Merida	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01413	Cabo Bombero/a	Merida	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
00840	Cabo Bombero/a	Merida	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
05276	Cabo Bombero/a	Merida	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01423	Cabo Bombero/a	Olivenza	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
05293	Cabo Bombero/a	Olivenza	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
00847	Cabo Bombero/a	Puebla	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J

N.º control	Puesto	Ubicación	CD	CE (*)	FP	Admón	Subgrupo	Escala	Observaciones
01438	Cabo Bombero/a	Puebla	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01707	Cabo Bombero/a	Puebla	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
05281	Cabo Bombero/a	Puebla	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
00637	Cabo Bombero/a	Villafranca	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01454	Cabo Bombero/a	Villafranca	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01455	Cabo Bombero/a	Villafranca	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01475	Cabo Bombero/a	Zafra	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01476	Cabo Bombero/a	Zafra	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
01477	Cabo Bombero/a	Zafra	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J
05300	Cabo Bombero/a	Zafra	19	22.786,82 €	C	AL	C1	AE	E. D., T, N, F, Prl, J

(*) El importe del CE es el relativo a 14 pagas anuales

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Funciones Cabo Bombero:

- Realizar las guardias establecidas en los parques, turnándose entre los de su categoría, siempre que ello sea posible, siendo jefe del turno.
- Comprobará que el personal a su cargo, dentro de su turno, lleve a cabo el programa de actividades diseñado al efecto, participando en el cumplimiento de estas y el horario establecido para el parque.
- Será responsable de las dependencias, personal, vehículos y útiles del parque en ausencia del Sargento Coordinador o del Jefe de Parque, en el turno de guardia.
- Cumplir y hacer cumplir, así como informar de las instrucciones, circulares y cualquier otra comunicación que le sea enviada por parte de sus superiores.
- Redactar y firmar el parte diario de asistencia y revisiones y parte de régimen interno al inicio del turno de guardia.
- Asistir a todos los siniestros como Jefe de Intervención según el protocolo de movilización y las instrucciones del CPEI.
- Complimentar el parte de intervención cuando actúe como Jefe de Intervención, informatizando el mismo con el programa que a tal efecto disponga. Este parte será confeccionado inmediatamente después de regresar del siniestro, salvo circunstancias excepcionales, no entendiéndose por tales la simple finalización del turno de guardia.
- Todas aquellas funciones definidas del puesto de Cabo Bombero desde el organigrama preventivo para conseguir la integración preventiva en la gestión interna del consorcio establecidas en el plan de prevención de riesgos laborales vigente.
- Elaborar, cuando proceda, cuantos informes relativos al servicio de extinción de incendios, rescate y salvamento, sean solicitados por sus mandos superiores.
- Verificar al término del siniestro la operatividad, resolviendo o comunicando a sus superiores jerárquicos las anomalías detectadas, a los efectos de que el personal y recursos a su cargo pueda proseguir el servicio de forma efectiva.
- Mantener las aptitudes psicofísicas necesarias para el correcto desempeño de su puesto de trabajo.
- Realizará las guardias establecidas en el acuerdo regulador vigente.
- Cuantas otras le sean encomendadas, en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, por el superior jerárquico.

ANEXO II

RELACIÓN CRONOLÓGICA DE CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS REQUERIDOS)

Apellidos y nombre		DNI	
N.º de empleado/a		Plaza	
Puesto de trabajo ocupado		Parque	
Correo electrónico		Teléfono	
Domicilio a efectos de notificaciones			

N.º	Denominación	Entidad organizadora	Fecha	Horas	Recibida/ impartida
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

ANEXO III
CRITERIOS VALORACIÓN ACCIÓN FORMATIVA

1. Certificados de profesionalidad (familia profesional de salvamento y emergencias)						
	Cualificación	Certificado profesionalidad	U. Competencia CP	Horas CP	Puntos	Observaciones
0	SEA676_2	No existe	U.C. 2288_2	0	0	Se computa por certificados de profesionalidad completos o por asesoramiento o evaluación en procedimientos de acreditación de la formación en certificados de profesionalidad por otras vías. En ambos casos se recibirá la misma puntuación
			U.C. 2289_2			
			U.C. 2290_2			
			U.C. 2291_2			
			U.C. 0361_2			
1	SEA129_2_3	SEAD0111 Extinción de incendios y salvamento	U.C. 2288_2	650	0,25 (*) [Cada UC se puede valorar de forma independiente, puntuando cada una de ellas 0,062]	Importante: Sólo se puntuará en este apartado por la acreditación de uno de los supuestos: * Estar en posesión del o los CP o * Haber sido asesor en el procedimiento de acreditación por otras vías o * Haber sido evaluador en dicho proceso.
			U.C. 2289_2			
			U.C. 2290_2			
			U.C. 2291_2			
			U.C. 0361_2			
2	SEA534_2	SEAD0211 Prevención de incendios y mantenimiento	U.C. 1747_2 Evaluar las instalaciones y el cumplimiento de la normas para la prevención de incendios y emergencias	380	0,25 (*) [Cada UC se puede valorar de forma independiente, puntuando cada una de ellas 0,062]	
			U.C. 1748_2 Comprobar y mantener el funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias.			
			U.C. 1749_2 Aplicar las normas de seguridad y mantener las capacidades físicas para el desempeño profesional de actividades vinculadas ala prevención de incendios y emergencias			
			U.C. 0272_2 Asistir como primer inteviniente en caso de accidente o situación de emergencia			
	Total puntuación				0,50	

2. Formación complementaria (unidades de competencias)						
	Udad. Competencia (UC)	Competencia	Horas	Puntos uc acreditada	Puntuación máxima	Observaciones
3	UC 1965_2	Ejecutar operaciones de extinción de incendios forestales.	150	0,0160	0,10	Se computa por unidad de competencia acreditada (la división es periódica, por lo tanto, si se tienen todas las competencias se redondea a 0,10) o por asesoramiento o evaluación en procedimientos de acreditación de la formación en unidades de competencia de certificados de profesionalidad por otras vías. en ambos casos se recibirá la misma puntuación. Importante: Sólo se puntuará en este apartado por la acreditación de uno de los supuestos: * Estar en posesión de la o las Unidades de Competencia o * Haber sido asesor en el procedimiento de acreditación por otras vías o * Haber sido evaluador en dicho proceso.
4	UC 1966_2	Realizar labores de apoyo en contingencias en el medio natural y rural.	90	0,0160		
5	UC 0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	60	0,0160		
6	UC 0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.	90	0,0160		
7	UC1753_3	Difundir y proponer medidas preventivas y de autoprotección corporativa y ciudadana en protección civil y emergencias en el ámbito de competencia asignada.	90	0,0160		
8	UC1755_3	Participar en actividades destinadas a la rehabilitación de zonas afectadas por las catástrofes, en el ámbito de competencia asignada.	90	0,0160		

3. Formación impartida (CPEI, Prot. Civil, ASPEX)				
	Formación computable	Puntos	Puntuación máxima	Observaciones
9	Relacionada con funciones	0,001	0,20	Se baremará la formación impartida para el Servicio de Formación del CPEI y/o la formación impartida a Protección Civil y ASPEX cuyos destinatarios sea personal operativo. Con máximo de 200 horas

4. Formación recibida para el desarrollo del puesto de trabajo (CPEI, Prot. Civil, ASPEX, Ministerio de Defensa...)				
	Formación computable	Puntos	Puntuación máxima	Observaciones
10	Formación relacionada con el puesto de trabajo no asociada a cualificaciones	0,0014	0,70	Se baremará la formación impartida para el Servicio de Formación del CPEI y/o la formación impartida a Protección Civil y ASPEX cuyos destinatarios sea personal operativo. Con máximo de 200 horas. Se baremará la formación recibida por el Servicio de Formación del CPEI y/o la formación recibida por CPEI, Prot. Civil, ASPEX, Ministerio de Defensa y/o entidad homologada. Para obtener la máxima puntuación se debería tener 500 horas de formación.

En _____ a ____ de _____ de _____

(Firma)

Fdo _____

Sra. Presidenta del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop